

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS DEL SERVICIO DE MONTES. AÑOS 2016-2017", A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO.**

**PODER ADJUDICADOR/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

**CLAVE DEL EXPEDIENTE:** SE-15-107.

**DESIGNACIÓN DEL SERVICIO GESTOR:** Servicio de Montes.

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 15/12/2015**

**INFORME Nº: 333/15**

## **ÍNDICE DEL CLAUSULADO**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. OBJETO.

1.2. CODIFICACIÓN

#### **Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

#### **Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

#### **Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

4.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

4.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.6. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.7. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

#### **Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

5.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

5.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### **Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

6.1. PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMO.

6.2. PRÓRROGA.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

#### **Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### **Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

8.1. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

8.2. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

8.3. OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

**Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

- 9.1. CONDICIONES GENERALES.
- 9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.
- 9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

- 11.1. CONDICIONES GENERALES.
- 11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.
- 11.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
- 11.4. SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- 11.5. SOBRE N.º 2 OFERTA ECONÓMICA.

**Cláusula 12. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

- 12.1. APERTURA DEL SOBRE N.º 1 Y EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- 12.2. APERTURA DEL SOBRE N.º 2 Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

**Cláusula 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- 13.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 13.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
- 13.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.
- 13.4. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.

**Cláusula 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.**

- 14.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- 14.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 14.3. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 16.1. EJECUCIÓN.
- 16.2. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 16.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**16.4. PENALIDADES.**

**16.5. ABONO DEL PRECIO**

**16.6. RECEPCIÓN**

**16.7. PLAZO DE GARANTÍA**

**Cláusula 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

**17.2. PROCEDIMIENTO.**

**17.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

**Cláusula 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**20.1. CESIÓN DEL CONTRATO.**

**20.2. SUBCONTRATACIÓN**

**Cláusula 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

**Cláusula Adicional.**

**ANEXOS**

## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

##### 1.1. OBJETO.

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), consiste en la prestación del servicio de mantenimiento de las Áreas Recreativas dependientes del Servicio de Montes, conforme al Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas en los que se recogen las actividades de mantenimiento y reparación a desarrollar en las citadas Áreas Recreativas y de acuerdo a la siguiente división en lotes:

Lote nº 1: Zona Occidental: Campo del Río (Tineo/Allande), Casa del Puerto (Tineo), Brañas/Leitariegos (Cangas del Nancea), El Viso (Salas), Puente de los Santos (Castropol), La Peñona (Pravia), Monteagudo (Pravia) y Monte Valsera (Cudillero).

Lote nº 2: Zona Oriental: El Llanu'l Cura (Cangas de Onís), Mesties (Ponga), San Esteban de Cuiñaba (Peñamellera Baja), La Pesanca (Piloña), Cordal de Peón (Villaviciosa). Viapará (Riosa y Morcín) y Valle Peral (Lena).

Las normas que se aplicarán al procedimiento de adjudicación y a la ejecución y cumplimiento de este contrato, serán las propias del contrato de servicios.

##### 1.2. CODIFICACIÓN.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades, recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, es la: **81.30.10 "Servicios paisajísticos".**

Asimismo, se corresponde con el código correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, **45112720-8 "Trabajos de paisajismo en zonas deportivas y recreativas".**

#### Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las de llevar a cabo labores de atención, mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas recreativas dependientes del Servicio de Montes, a fin de garantizar un aprovechamiento pleno de las mismas por el conjunto de los ciudadanos, dando cumplimiento en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal que asigna a la Consejería en materia forestal del Principado de Asturias la gestión de los montes de Utilidad Pública y en segundo lugar al Plan Forestal, aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de septiembre de 2001, en su

Programa 4 "Uso social del monte", subprograma A denominado "Uso recreativo" apartado C, en el que se contempla "la Red de Áreas Recreativas", especificando que "estarán equipadas con la infraestructura necesaria y cuya conservación incluya las labores de recogida de residuos, arreglo de desperfectos, trabajos selvícolas y cuantas labores sean necesarias para cumplir los objetivos perseguidos".

### **Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El presente PCAP y el PPT tienen carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en el que se formalice el contrato.

En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

### **Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

#### **4.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.**

El contrato a que se refiere el presente PCAP es un contrato administrativo de servicios y se regirá por lo dispuesto en el contrato, por el PCAP, por el PPT, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP); el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en cuanto no se encuentre derogado por éste y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso será de aplicación respecto de ambos Pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

#### **4.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral del artículo 16.1 b) del TRLCSP.

Para el cómputo de los plazos, se estará a lo que dispone el Reglamento (CEE Euratom) nº 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos.

#### **4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.**

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos

previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 211 del TRLCSP.

#### **4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### **4.6. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 40.1.b) del TRLCSP, los actos del apartado 2 del citado artículo relativos a este contrato, y sin perjuicio de lo dispuesto sobre la solicitud de medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

La competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento administrativo de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 37, 40.1 y 43 del TRLCSP, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractual, en virtud del Convenio de Colaboración de 3 de octubre de 2013, suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Principado de Asturias», n.º 252 de 30 de octubre de 2013).

#### **4.7. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

### **Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (247.933,82 €).

El valor estimado incluye el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas.

Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse el contrato.

#### **5.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación o importe neto (IVA excluido) asciende a CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (123.966,91 €).

El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a soportar por la Administración asciende a VEINTISEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (26.033,05 €), resultado de aplicar el tipo de gravamen del 21%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio total del contrato, IVA incluido, asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (149.999,96 €), el cual se distribuye en las siguientes anualidades:

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

| AÑOS           | BASE                | IVA (21%)          | TOTAL               |
|----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2016           | 61.983,45 €         | 13.016,53 €        | 74.999,98 €         |
| 2017           | 61.983,45 €         | 13.016,53 €        | 74.999,98 €         |
| <b>TOTALES</b> | <b>123.966,90 €</b> | <b>26.033,06 €</b> | <b>149.999,96 €</b> |

El presupuesto desglosado de cada uno de los lotes que constituyen el objeto de licitación es el que se señala a continuación, a lo que se añade el importe correspondiente al IVA (21%), lo que supone el presupuesto total del expediente de gasto que para cada uno de ellos se refleje:

| LOTES | ZONAS      | PRECIO DEL LOTE IVA excluido | IVA         | PRECIO DEL LOTE IVA incluido (21 %) |
|-------|------------|------------------------------|-------------|-------------------------------------|
| 1     | OCCIDENTAL | 67.015,54 €                  | 14.073,26 € | 81.088,80 €                         |
| 2     | ORIENTAL   | 56.951,37 €                  | 11.959,79 € | 68.911,16 €                         |

#### 5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema de determinación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta las unidades de ejecución a emplear en la prestación del servicio objeto de este contrato, conforme a lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP.

#### 5.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

El importe total de este contrato, IVA incluido, que asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (149.999,96 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.217.000, distribuidos en las anualidades que a continuación se indican:

2016: 74.999,98 €  
2017: 74.999,98 €

Tramitándose el expediente bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP.

#### 5.5. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

**Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.****6.1. PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMO.**

El plazo de duración de este contrato será de VEINTE (20) MESES a contar desde su formalización.

**6.2. PRÓRROGA.**

El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado una sola vez, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, por un periodo de VEINTE (20) MESES.

**6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en las quince áreas recreativas dependientes del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, situadas en las siguientes poblaciones:

| LOTE 1    | Área Recreativa       | Lugar                         | Municipio         | Has. |
|-----------|-----------------------|-------------------------------|-------------------|------|
| Occidente | Campo del Río         | Figueras                      | Tineo y Allande   | 1,23 |
|           | Casa del Puerto       | Tabiernas                     | Tineo             | 1,40 |
|           | Brañas/Leitariegos    | Brañas/Leitariegos            | Cangas del Narcea | 0,68 |
|           | El Viso               | Salas                         | Salas             | 0,82 |
|           | Puente de los Santos  | Figueras                      | Castropol         | 2,37 |
|           | La Peñona             | Somado                        | Pravia            | 2,36 |
|           | Monteagudo            | Somado                        | Pravia            | 0,25 |
|           | Monte Valsera         | Lamuño                        | Cudillero         | 2,11 |
| LOTE 2    | Área Recreativa       | Lugar                         | Municipio         | Has. |
| Oriente   | El Llanu'l Cura       | Cangues d'Onís/Cangas de Onís | Cangas de Onís    | 0,67 |
|           | Mesties               | Mesties                       | Ponga             | 1,28 |
|           | San Esteban de Cuñaba | San Esteban                   | Peñamellera Baja  | 0,4  |
|           | La Pesanca            | Rifabar                       | Piloña            | 1,55 |
|           | Cordal de Peón        | Pion                          | Villaviciosa      | 1,85 |
|           | Viapará               | Purció                        | Riosa y Morcín    | 2,53 |
|           | Val.le Peral          | Armá                          | Lena              | 1,63 |

**Cláusula 7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión periódica y predeterminada del precio de este contrato.

**Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES****8.1. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en Boletines Oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de cuatro mil (4.000) euros.

**8.2. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información, es a través de la siguiente dirección: [www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante).

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

La unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será la Sección de Contratación, dependiente del Servicio de Asuntos Generales, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, pudiendo obtenerse información sobre la licitación en el teléfono 985668961.

El órgano competente en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo:

- Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR:

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| OFICINA CONTABLE   | A03003824 |
| ÓRGANO GESTOR      | A03015439 |
| UNIDAD TRAMITADORA | A03003873 |

- Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, ubicado en la calle Coronel Aranda, 2 (EASMU), 3ª planta, sector central derecho, 33005, Oviedo. En dichas facturas deberá constar el órgano de contratación así como el servicio destinatario de las mismas, esto es, *Servicio de Montes*.

### 8.3. OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- Fiscalidad:**

- Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 – Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax. 985 668 701.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle 19 de julio, 1, 33071 – Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95

- Protección del medio ambiente:** Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª (EASMU), 33005 – Oviedo. Tfno.: 985105802

- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Plaza España, 1 - Planta 2ª, 33005 – Oviedo. Tfno.: 985108240. Fax: 985 10 82 44
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006 – Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84
- Tesorería General de la Seguridad Social, Pérez de la Sala, nº 9 ,33007-Oviedo, Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15

## **Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **9.1. CONDICIONES GENERALES.**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

No podrán concurrir a esta licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

### **9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

### **9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, y con tramitación ordinaria del expediente, a la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al criterio precio.

En el procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

#### 11.1. CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que a efectos indicativos figura en el Anexo I y que se incluirá en el Sobre n.º 2.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su oferta implicará su inadmisión. Dicha inadmisión de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato. Si fuera después de la formalización se considerará causa de resolución conforme al artículo 223.h) del TRLCSP.

La Administración, finalizado el procedimiento de contratación y transcurridos los plazos para recurrir, comunicará a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios que la documentación aportada puede ser retirada. Transcurrido el plazo de tres meses desde la comunicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

#### 11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados respectivamente con los números **1 y 2** y contendrán la documentación que se indica en esta cláusula. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el Sobre n.º 1 que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

### 11.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones y demás documentación exigida, se presentarán **en mano**, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, sito en el Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda 2, 3ª planta, Sector Central Derecho (C.P. 33005), en el plazo de **cincuenta y tres (53) días naturales** a contar desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, hasta las **12:00 horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiese con sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe **por correo**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales), la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora (contratacionmedioruralpesca@asturias.org). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

### 11.4. SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el **exterior** del sobre, en su anverso y de forma visible, deberán figurar los siguientes datos:

| <b>SOBRE N.º 1:</b>                                                                         |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b>                                                         |       |
| <b>EXPEDIENTE N.º:</b>                                                                      | ..... |
| <b>IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:</b>                                                     | ..... |
| <b>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR:</b> (denominación completa, incluidas siglas) | ..... |
| <b>DNI o NIF:</b>                                                                           | ..... |
| <b>Dirección Postal:</b>                                                                    | ..... |
| <b>N.º Tfno.:</b>                                                                           | ..... |
| <b>N.º Fax:</b>                                                                             | ..... |
| <b>Correo electrónico a efectos de notificaciones:</b>                                      | ..... |
| <b>Firmas del licitador o de los representantes con poderes para licitar:</b>               | ..... |
| <b>Identificación de Lote (s) a que concurre:</b>                                           | ..... |

En el **interior** del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- **Declaración Responsable** del licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, declaración que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de este pliego.
- **Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios, en su caso:** los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, deberán indicar el nombre y circunstancias de cada uno de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios en el Anexo III de este pliego.
- **Autorización del Anexo V** en el caso de autorizar a la Administración a solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- **Declaración del lote o lotes para los que presenta oferta:** según modelo del Anexo VI.
- **Declaración de confidencialidad**, en el caso de que el licitador designe que una parte de la información facilitada al formular su oferta ha de considerarse confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 11.2 del pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en los apartados 1, 4 y 5 de dicho artículo 146, en los términos que se concretan en la Cláusula 14.1 del presente pliego y, a tal efecto, podrá autorizar a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para que ésta pueda solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social conforme al modelo que figura en el Anexo V de este pliego. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **11.5. SOBRE N.º 2 OFERTA ECONÓMICA.**

En el **exterior** del sobre, en su anverso y de forma visible, deberán figurar los siguientes datos:

**SOBRE N.º 2**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**EXPEDIENTE N.º:** .....  
**IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:** .....  
**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR:** (denominación completa, incluidas siglas) .....  
**DNI o NIF:** .....  
**Dirección Postal:** .....  
**N.º Tfno.:** .....  
**N.º Fax:** .....  
**Correo electrónico a efectos de notificaciones:** .....  
**Firmas del licitador o de los representantes con poderes para licitar:** .....  
**Identificación de Lote (s) a que concurre**.....

En el *interior* del sobre se incluirá la siguiente documentación, acompañada, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en el sobre:

- **Proposición u oferta económica:** firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente pliego y habrá de estar debidamente fechada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser repercutido.

Podrán presentarse ofertas para uno o para todos los lotes. En el caso de referirse a todos los lotes se ha de indicar la oferta separada para cada uno de los lotes conforme a lo señalado en el citado Anexo IV.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- **Declaración sobre empresas vinculadas, en su caso:** cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el citado Anexo I.

## **Cláusula 12. APERTURA, EXAMEN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

### **12.1. APERTURA DEL SOBRE N.º 1 Y EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación compuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Resolución de 12 de julio de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA n.º 170 de 23-VII-2012) y de acuerdo con lo señalado en el artículo 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del Sobre n.º 1 y al examen y calificación de la "documentación administrativa" incluida en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los licitadores presentes en el acto público que se celebrará a continuación y se lo notificará por escrito al número de fax o a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en la declaración responsable del Anexo II de este pliego, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre n.º 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

### **12.2. APERTURA DEL SOBRE N.º 2 Y VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Una vez examinada y calificada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa incluida en el Sobre n.º 1, se procederá, a continuación, en el mismo acto público a la apertura del Sobre n.º 2 de los licitadores admitidos dando lectura a las proposiciones.

Si la Mesa hubiese observado defectos u omisiones en la documentación administrativa presentada por los licitadores o hubiese recabado aclaraciones sobre los documentos presentados, el acto público de apertura del Sobre n.º 2 tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes al de conclusión del plazo de subsanación o aclaración, salvo que éste coincidiese en sábado en cuyo caso se pospondría para el primer día hábil siguiente.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

Por último, la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 320 del TRLCSP, elevará, al órgano de contratación, las proposiciones presentadas, junto con el acta y valoración de las mismas.

## **Cláusula 13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

### **13.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios señalados en la Cláusula 10 de este pliego y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

### **13.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

### **13.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.**

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para

concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### **13.4. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.**

En caso de igualdad de proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

### **Cláusula 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.**

#### **14.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que a continuación se detalla:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**
- a.1.** Si se trata de un licitador individual: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
  - a.2.** Si el licitador fuera persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - a.3.** Si se trata de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.
  - a.4.** Si se trata de empresarios extranjeros: para acreditar la capacidad de obrar deberá aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- a.5. Poder bastanteado:** los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los requisitos para realizar el bastanteo en el Servicio Jurídico del Principado de Asturias se recogen en la dirección web [www.asturias.es](http://www.asturias.es), ficha servicio "Bastanteo de poderes" (código 201500068).

**b) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica.**

**b. 1 Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.1 del TRLCSP, mediante volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

**b.2 Solvencia técnica:**

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los CINCO (5) últimos años, utilizando el modelo de declaración recogido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, avalada por certificados de buena ejecución. Se exigirá el haber realizado un mínimo de TRES (3) servicios similares, siendo la suma de los presupuestos de ejecución de los mismos al menos el doble del presupuesto de licitación del lote/s para los que presenta oferta.

A estos efectos, se consideran servicios similares los que coinciden en todo o en parte con el objeto de este contrato. Dicha solvencia se acreditará con certificado del órgano contratante en el que se recojan los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; si el destinatario es un sujeto privado el certificado será expedido por éste o a falta del mismo se presentará una declaración del empresario.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a los efectos de determinar su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con el artículo 24.1 del RGLCAP.

La solvencia económico-financiera y técnica podrá ser acreditada con la clasificación: **O-6-A**.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener las certificaciones correspondientes:**

- c.1.** Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c.2.** Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c.3.** Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En caso de que se haya autorizado al órgano de contratación para solicitar los certificados anteriormente indicados, el acceso al sistema de interoperabilidad tendrá lugar dentro de los diez días concedidos al licitador propuesto para la presentación de la documentación recogida en el apartado 1 de esta cláusula.

**d) Documentación justificativa de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas:** referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

**e) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.**

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**f) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**g) Registros de Licitadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

**h) Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refiere la letra a) del artículo 75, la letra b) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**i) Garantía definitiva.**

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato de cada uno de los lotes respecto de los que haya sido propuesto como adjudicatario excluido el impuesto sobre el valor añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Estas garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositarán en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

**j) Disposición de medios.**

El empresario deberá presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, al menos, una segadora/cortacésped recicladora rotativa autopropulsada por lote. Para ello presentará una declaración de adscripción de medios por cada lote/s a los que concurra.

**k) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

#### **14.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación se constituirá nuevamente una vez presentada la documentación y, en todo caso, después de la finalización del plazo de presentación concedido al efecto, procederá a la calificación de la documentación señalada en el apartado 1 de esta cláusula, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada y reseñada en los epígrafes citados en el apartado anterior, se notificará por escrito al número de fax o a la dirección de correo electrónico que el licitador indique en la declaración responsable del Anexo II de este pliego, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de Contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la documentación señalada en el apartado 1 de esta cláusula al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar si el licitador cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en este pliego y, en su caso, formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **14.3. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de cien (100) euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización que se efectuará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación establecida en la Cláusula 14.1 de este pliego.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1.b) del TRLCSP, no pudiendo formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156.4 y 211 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y se entenderá celebrado.

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario este Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión temporal de empresas.

## **Cláusula 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **16.1. EJECUCIÓN.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito.

### **16.2. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará, entre los funcionarios adscritos al Servicio de Montes, un Director Facultativo del servicio, que será a la vez el responsable del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución, que corresponde al órgano de contratación.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa del servicio estime oportuno dar al contratista, se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquel. El contratista acusará recibo de su recepción.

### **16.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **16.3.1 GENERALES**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación a través de la Dirección Facultativa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de los métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

Además, y durante el tiempo que sea procedente, el contratista contará con los medios técnicos indispensables para completar su labor.

#### **16.3.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.**

El contratista deberá disponer del personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna e ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

#### **16.4. PENALIDADES.**

##### **16.4.1 PENALIDADES POR DEMORA Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada mil 1.000 euros del precio del contrato, conforme a lo establecido en el citado artículo.

Asimismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo. Las penalidades diarias máximas serán de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el cumplimiento defectuoso y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso, cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En el supuesto a que se refiere el apartado anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

##### **16.4.2. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Director Facultativo o del Jefe del Servicio de Montes. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

Cuando las penalidades se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista del correcto cumplimiento de sus obligaciones, todo ello sin perjuicio de la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios originados por la demora o por el incumplimiento de los términos del contrato.

Los incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

### **16.5. ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El importe del servicio se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual, recogidos en certificaciones mensuales, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida por triplicado en forma legal y conformada por el Jefe del Servicio proponente de la contratación. Las correspondientes certificaciones mensuales serán expedidas por el Director Técnico del servicio en los diez (10) primeros días siguientes al mes que correspondan.

La Consejería abonará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las citadas certificaciones, por lo que si existiera una demora no justificada en el abono del trabajo, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

### **16.6. RECEPCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de la prestación, cuya constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte de la Administración.

Cumplidas las prestaciones del contrato en su totalidad se recepcionará el servicio de conformidad, mediante la suscripción de la correspondiente acta dentro del plazo de un mes siguiente a la finalización de la vigencia del contrato y una vez verificado su ejecución por el Director Facultativo o responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la misma, quedando la Administración exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **16.7. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía del presente contrato será de un (1) año y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP y en el artículo 65.2 del RGLCAP.

Previo informe favorable del Director del servicio, sobre la prestación del mismo, emitido dentro del plazo de los quince (15) días anteriores a la finalización del plazo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o de cancelación de la garantía. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la prestación del servicio, el Director Técnico dará las oportunas órdenes al contratista para la corrección correspondiente, concediéndole un plazo para ello, sin que tenga derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

## **Cláusula 17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **17.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas así como en el resto de documentos contractuales.

### **17.2. PROCEDIMIENTO.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste de acuerdo con lo previsto en el artículo 224 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación también podrá instar la resolución del contrato, en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato.

### **17.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

## **Cláusula 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a alguna de las causas objetivas que la hagan necesaria, sin que se prevea en este pliego ninguna modificación definida expresamente, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 105.1 del citado TRLCSP.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## **Cláusula 19. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se

consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 de la citada Ley.

## **Cláusula 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **20.1. CESIÓN DEL CONTRATO.**

En la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

### **20.2. SUBCONTRATACIÓN**

La prestación objeto de este contrato podrá ser subcontratada. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP.

## **Cláusula 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

## **Cláusula Adicional.**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- **Anexo I:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable
- **Anexo III:** Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresarios.
- **Anexo IV:** Modelo de oferta económica.
- **Anexo V:** Modelo de autorización para que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales pueda solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- **Anexo VI.** Modelo de declaración del lote o lotes a los que presenta su oferta.
- **Anexo VII.** Modelo para la justificación de la solvencia técnica.

En Oviedo, a 16 de diciembre de 2015.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
  
José Manuel Senén Casal Iglesias

## ANEXOS

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º .....  
con domicilio en ..... en nombre propio o en  
representación de la empresa .....

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- I. Que a la licitación convocada por ..... para la contratación  
del servicio de .....  
concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado  
en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- II. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las  
siguientes:

| Empresa dominante:                                      | (concorre/no concurre) |
|---------------------------------------------------------|------------------------|
| Empresas dependientes que<br>concurren a la licitación: |                        |

En ....., a .....de..... de 20.....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en .....  
....., y DNI n.º ..... en nombre  
propio o en representación de la empresa .....  
..... con domicilio en .....  
código postal ..... y teléfono ..... y NIF/CIF .....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la ejecución del contrato que tiene por objeto .....
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, y que me comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 14.1 del citado pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ....., tomo ....., folio ..... hoja número .....
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personas que se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración del Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en particular, persona alguna a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- VII. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- VIII.** Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 146.1 del TRLCSP.
- IX.** Que autorizo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan en relación con el presente contrato por medio de fax, cuyo número es ....., o por correo electrónico, cuya dirección es .....
- X.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a .....de..... de 20....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI n.º ..... ,  
y domicilio en ....., actuando en su  
propio nombre y/o representación de la empresa .....  
D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI n.º ..... ,  
y domicilio en ..... actuando en su  
propio nombre y/o representación de la empresa .....

**SE COMPROMETEN:**

**1º)** A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de ..... ,  
lotes ..... (expediente n.º .....).

**2º)** A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

**3º)** La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:  
.....  
.....

**4º)** Todos los partícipes designan a D/D<sup>a</sup>..... de la empresa  
....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

*(La firman todos los componentes de la futura UTE).*

## ANEXO IV

## MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, vecino de.....y con  
DNI n.º .....en nombre propio o en representación de la  
Empresa....., con domicilio social en ....., y NIF  
n.º..... al objeto de participar en la licitación para la contratación del servicio de:  
"(Indicar título del contrato).....  
.....", manifiesta lo siguiente:

**SE COMPROMETE**, en nombre propio o de la empresa que representa, a prestar el servicio de los lotes y por los importes que a continuación se indican, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas (*Debe expresarse en letra y número*):

| LOTES  | Precio<br>(IVA excluido) | Importe IVA | Importe Total<br>(IVA incluido) |
|--------|--------------------------|-------------|---------------------------------|
| LOTE 1 |                          |             |                                 |
| LOTE 2 |                          |             |                                 |

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ....., a .....de..... de 20.....

(Firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO V

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA).**

Yo, ....., con domicilio en ..... y DNI n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., código postal ....., teléfono ..... y NIF/CIF ....., autorizo a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y a la Tesorería General de la Seguridad Social las certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 60.1 párrafo d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones <sup>(1)</sup>.

En ....., a .....de..... de 20....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

<sup>(1)</sup> La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

## ANEXO VI

## MODELO DE DECLARACIÓN DEL LOTE O LOTES PARA LOS QUE PRESENTA SU OFERTA

D./D.<sup>a</sup> ..... con domicilio en .....  
....., y DNI n.º ..... en nombre  
propio o en representación de la empresa .....  
..... con domicilio en .....  
código postal ....., teléfono ..... y NIF/CIF .....

**DECLARA QUE PRESENTA OFERTA PARA:** *(márquese con una x)*

| Lotes |          | Descripción     |
|-------|----------|-----------------|
|       | <b>1</b> | Zona Occidental |
|       | <b>2</b> | Zona Oriental   |

En ....., a ..... de ..... de 20.....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

**ANEXO VII**

**MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA**

| RELACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS REALIZADOS | FECHA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--------------------------------------------|-------|--------------|---------|
|                                            |       |              |         |
|                                            |       |              |         |
|                                            |       |              |         |

En ....., a .....de..... de 20....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

## ANEXOS

### ANEXU I

#### MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULAES

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.º .....  
con domiciliu en ....., en nome propiu o en  
representación de la empresa .....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- I.** Qu'a la llicitación convocada por ..... pa la contratación del  
serviciu de .....  
concurrén presentando delles proposiciones empreses vinculaes nel sen espresáu n'artículu 42.1  
del Códigu de Comerci.
- II.** Que la empresa dominante y las dependientes que se presenten a esta llicitación son estes:

| Empresa dominante:                                          | (preséntase/nun se presenta) |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Empreses dependientes que<br>se presenten a la llicitación: |                              |

En ....., a .....de..... del 20....

*(Firma del llicitador y sellu de la empresa)*

## ANEXU II

### MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> ..... con domiciliu en  
....., y DNI n.<sup>o</sup> ....., en nome  
propiu o en representación de la empresa .....  
..... con domiciliu en .....  
código postal ....., teléfonu ..... y NIF/CIF .....,

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- I. Que quedé enteráu/ada del anunciu espublizáu pola Consejería de Desenvolvimientu Rural y Recursos Naturales pa la execución del contratu que tien como oxetu  
.....
- II. Que tamién conozo'l Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, el Pliegu de Prescripciones Técnicas y demás documentación que tien que rexir esti contratu, qu'asumo espresamente y acato dafechu, ensin escepción dalguna.
- III. Que cumpro los requisitos de capacidá, representación y solvencia esixíos nesti pliegu, y comprométome, nel casu de que la propuesta d'axudicación recaiga al mio favor, a presentar los documentos que se señalen na cláusula 14.1 del pliegu mentáu.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita en Rexstru Mercantil de ....., tomu ....., foliu ..... fuya número .....
- V. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes nin tampoco les empreses vinculaes a esta nel sentíu en que se definen n'artículu 42 del Códigu de Comerci, foron axudicataries o empreses colaboradores de la empresa axudicataria o participaron de nenguna manera na elaboración de les prescripciones técnicas d'esti contratu, too esto d'alcuerdu colo estableció na cláusula 9 d'esti Pliegu.
- VI. Que la empresa a la que represento atópase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, amás de que nun formen parte de los órganos de gobiernu o alministración de la empresa persones que s'atopen incluyíes nes prohibiciones y incompatibilidaes pa contratar cola Alministración del Principáu d'Asturies previstes n'artículu 60 del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu por Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares y, en particular, persona nenguna a les que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril de Regulación de los Conflictos d'Intereses de Miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Alministración Xeneral del Estáu, la Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'Incompatibilidaes del Personal al serviciu de les Alministraciones Públiques y la Llei 4/1995, de 6 d'abril, d'Incompatibilidaes, Actividaes y Bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu del Réxime Electoral Xeneral, nos términos establecíos nella.
- VII. Que la empresa a la que represento sométese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que pudiere corresponder al llicitante.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- VIII.** Que me comprometo a acreditar documentalmente énte l'órganu de contratación, nel casu de resultar propuestu como axudicatariu, toos y caún de los estremos requeríos pola llei y los pliegos enantes de l'axudicación, nel plazu dau al efectú, d'aluerdu col artículu 146.1 del TRLCSP.
- IX.** Qu'autorizo a la Consejería de Desenvolvimientu Rural y Recursos Naturales del Principáu d'Asturies a unviame les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per fax, col númeru ....., o per corréu electrónicu, cola direcció  
.....
- X.** Que la empresa a la que represento cumple colos requisitos y obligaciones esixíos na normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.

En ....., a .....de..... del 20.....

*(Firma del llicitador y sellu de la empresa)*

### ANEXU III

#### MODELU DE COMPROMISU DE FORMALIZACIÓN D'UNIÓN TEMPORAL D'EMPRESARIOS

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI n.<sup>u</sup> .....,  
y domiciliu en ....., actuando nel so  
nome propiu y/o representación de la empresa .....

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI n.<sup>u</sup> .....,  
y domiciliu en ....., actuando nel so  
nome propiu y/o representación de la empresa .....

#### COMPROMÉTENSE:

**1.º)** A concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu de serviciu  
....., llotés.....  
(expediente n.<sup>u</sup> .....).

**2.º)** A constituyise n' unión temporal d'empresarios en casu de resultar axudicatarios del contratu  
mentáu.

**3.º)** La participación de caúna de les empreses compromisaries, nel ámbitu de les sos competencies,  
na unión temporal d'empresarios sería respectivamente esta: .....  
.....

**4.º)** Tolos partícipes designen a D./D.<sup>a</sup>..... de la empresa  
....., pa que, mentantu'l  
contratu tea vixente, tenga la representación plena de la unión temporal d'empresarios énte l'órganu  
de contratación.

En ....., a ..... de..... del 20.....

*(Firmenla tolos componentes de la futura UTE).*

## ANEXU IV

## MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ..... mayor d'edá, domiciliáu en ..... y con DNI n.<sup>o</sup> ..... en nome propiu o como representante de la empresa ....., con domiciliu social en ....., y NIF n.<sup>o</sup> ..... al oxetu de participar na llicitación pa la contratación del serviciu de: "(Indicar títulu del contratu).....", manifiesta lo que sigue:

**COMPROMÉTESE**, en nome propiu o de la empresa que representa, a prestar el serviciu y polos importes que darréu s'indiquen, con suxeción estricta a los requisitos y condiciones esixies (*Tien que s'espresar en lletra y númberu*):

| LLOTES  | Preciu<br>(IVA escluyíu) | Importe IVA | Importe Total<br>(IVA incluyíu) |
|---------|--------------------------|-------------|---------------------------------|
| LLOTE 1 |                          |             |                                 |
| LLOTE 2 |                          |             |                                 |

El mentáu importe incluye tamién tolos tributos, tasas y cánones de cualesquier mena que sían d'aplicación, mesmo que cualesquier otu gastu contempláu nel PCAP que rixe'l contratu.

Pa la elaboración d'esta ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

En ..... a ..... de ..... del 20.....

(Firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU V

**MODELU D'AUTORIZACIÓN PA QUE LA CONSEYERÍA DE DESENVOLVIMIENTU RURAL Y RECURSOS NATURALES PUEDA SOLICITAR LA ESPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE L'AXENCIA ESTATAL DE L'ALMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEL ENTE PÚBLICU DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES Y DE LA TESORERÍA XENERAL DE LA SEGURIDÁ SOCIAL ACREITATIVES D'ATOPASE AL CORRIENTE NEL CUMPLIMIENU DE LES SOS OBLIGACIONES TRIBUTARIES Y DE LA SEGURIDÁ SOCIAL (CONTRATACIÓN ALMINISTRATIVA).**

Yo, ....., con domiciliu en ..... y DNI n.º ....., en nome propiu o en representación de la empresa ....., con domiciliu en ....., códigu postal ....., teléfonu ..... y NIF/CIF ....., autorizo a la Consejería de Desenvolvimientu Rural y Recursos Naturales a solicitar a l'Axencia Estatal de l'Alministración Tributaria, al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies, y a la Tesorería Xeneral de la Seguridá Social les certificaciones alministratives positives acreitatives d'atopase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries y cola Seguridá Social.

Esta autorización dase namás pa los fines que se señalen n'artículu 60.1 párrafu d) del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu por Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares, n'aplicación de lo dispuesto pola Disposición Adicional Cuarta de la Llei 40/1998, de 9 d'avientu, que caltién la vixencia desde entró en vigor de la Llei 35/2006, de 28 de payares, del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y de modificación parcial de les lleis de los Impuestos sobre Sociedaes, sobre la Renta de los non Residentes y sobre'l Patrimoniu, y n'artículu 95.1 k) de la Llei Xeneral Tributaria que dexen, desde lo autorice l'interesáu, ceder datos tributarios que precisen les Alministraciones Públiques pal desenvolvimientu de les sos funciones <sup>(1)</sup>.

En ....., a .....de..... del 20....

*(Firma del llicitador y sellu de la empresa)*

<sup>(1)</sup> Esta autorización va poder revocase en cualquier momentu, con un escritu empobináu a la Consejería de Desenvolvimientu Rural y Recursos Naturales del Principáu d'Asturies.

## ANEXU VI

## MODELU D'DECLARACIÓN DEL LOTE O LOTES PA LOS QUE PRESENTA LA SO UFIERTA

D./D.<sup>a</sup> ..... con domiciliu en  
....., y DNI n.<sup>u</sup> ....., en nome  
propiu o en representación de la empresa .....  
..... con domiciliu en .....  
códigu postal ....., teléfonu .....y NIF/CIF .....,

DECLARA QUE PRESENTA UFIERTA PA: (márquese con una x)

| Lotes |   | Descripción     |
|-------|---|-----------------|
|       | 1 | Zona Occidental |
|       | 2 | Zona Oriental   |

En ....., a .....de..... del 20....

(Firma del llicitador y sellu de la empresa)

**ANEXU VII**

**MODELU PA LA XUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA**

| LLISTA DE CONTRATOS<br>D'SERVICIUS REALIZAOS | FECHA | BENEFICIARIU | IMPORTE |
|----------------------------------------------|-------|--------------|---------|
|                                              |       |              |         |
|                                              |       |              |         |
|                                              |       |              |         |

En ....., a ..... de..... del 20.....

*(Firma del llicitador y sellu de la empresa)*